

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 0 7 MAYO 2020

Visto: El Memorando N° 698-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1519524, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mísmos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100º del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante el Informe N° 046-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 04 de marzo del 2020, emitido por la Presidenta del Comité Técnico de Categorización, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional N° 0166-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 05 de febrero del 2020, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud: PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE BELEN DEL DISTRITO DE LARIA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, con Código Único IPRESS 00003908, luego de evaluarse la existencia de las Unidades Productoras de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización, por tal se le debe asignar la Categoría de I-1; para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;











En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2020-GOB.REG-HVCA/GR;

Estando a lo informado por el Comité Técnico de Categorización de la DIRESA-HVCA.;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ASIGNAR la Categoría I - 1, con población asignada, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE BELEN, ubicado en Centro Poblado San José de Belén, del Distrito de Laria y Provincia de Huancavelica y Región de Huancavelica:

CÓDIGO ÚNICO RENIPRESS	IPRESS - PUBLICO	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00003908	PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE BELEN	LARIA	HUANCAVELICA	I – 1	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 2°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud - UPSS y actividades de atención directa o de soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varie su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.-

Artículo 4° -- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.--

Artículo 5°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

DARWIN RAUL VELA SILVA REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA C.M.P. N° 69608

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA RECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA



DRVS/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A: UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON ARCHIVO ORIGINAL ARCHIVO C/ EXPEDIENTES INTERESADOS.









Huancavelica, 0 7 MAYO 2020

Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud PUESTO DE SALUD SAN JOSE DE BELEN, con población asignada, con razón social UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD HUANCAVELICA, ubicado en Centro Poblado San José de Belén, del Distrito de Laria y Provincia de Huancavelica y Región de Huancavelica.

Categoría Asignada: I - 1

 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:









UPSS	CONSULTA EXTERNA			
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
	REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS			
	DESINFECCION Y ESTERILIZACION			
	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA			
	REGISTRO DE ATENCION DE SALUD E INFORMACION			
	SALUD AMBIENTAL			
	SALUD OCUPACIONAL			
	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD			
	NUTRICIÓN INTEGRAL	ļ.		
	SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD	in.		
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	1		
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRAS			
	PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO PRECOZ DEL CANCER			
	ATENCION DEL PARTO INMINENTE			